ERIK NAMUR CAMPESINO

Notaría 94
Ciudad de México

PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:

EL PODER GENERAL QUE OTORGA "ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LA SEÑORA SANJUANA DEL SOCORRO RUÍZ RODRÍGUEZ.

No.	**95,637**
LIBRO	**2232**
AÑO.	**2022**

PASEO DE LOS TAMARINDOS 150-D P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
ALCALDÍA CUAJIMALPA.
C. P. 05120, CIUDAD DE MEXICO.
TEL.: 55 2624-1840 CON 8 LINEAS.
enamur@notaria94.com.mx

PROTOCOLO ORDINARIO.----------
LIBRO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS.---------- **1/pga**
INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE. ----------
CIUDAD DE MÉXICO, a veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.----------
YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, Titular de la Notaría Número Noventa y Cuatro de la Ciudad de México, hago constar **EL PODER GENERAL** que otorga **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el licenciado **Carlos Manuel Piña Tornel**, en su carácter de apoderado de dicha sociedad, en favor de la señora **SANJUANA DEL SOCORRO RUÍZ RODRÍGUEZ**, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante lo ejercite, al tenor de las siguientes:----------
---------- **C L Á U S U L A S**----------
PRIMERA.- "ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, **OTORGA** en favor de la señora **SANJUANA DEL SOCORRO RUÍZ RODRÍGUEZ, PODER GENERAL**, con las siguientes facultades:------
A.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni otorgar perdón, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México. ----------
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:----------
I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------
II.- Para transigir.----------
III.- Para comprometer en árbitros. ----------
IV.- Para absolver y articular posiciones.----------
V.- Para recusar. ----------
VI.- Para recibir pagos.----------
VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------
B.- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México.----------
SEGUNDA.- La apoderada nombrada ejercitará las facultades a que alude la cláusula anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federal y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.----------
----------**P E R S O N A L I D A D**----------
Declara el licenciado **CARLOS MANUEL PIÑA TORNEL** que su representada se encuentra

98,637

capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita su legal existencia y que la personalidad que ostenta como apoderado de **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada y que continúa vigente, con los siguientes documentos:----------

I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público dieciséis mil doscientos dos, de fecha veintidós de octubre del año dos mil trece, otorgado ante el licenciado Salvador Ximénez Esparza, titular de la notaría número ciento veintiséis de Chalco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos ocho mil seiscientos cincuenta y siete guión uno, se constituyó previo permiso de la Secretaría de Economía, **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional, variable ilimitado, y teniendo por objeto:----------

"**ARTÍCULO SEGUNDO**.- La sociedad tendrá por objeto:----------

a).- Investigación, innovación y desarrollo de Software y Hardware.----------

b).- El diseño, simulación, operación, comercialización, control, optimización y automatización de la generación, transmisión y distribución de sistemas de energía industrial. ----------

c).- El diseño, desarrollo, ingeniería, gestión, distribución, importación, exportación, intermediación, fabricación, mantenimiento, reparación y comercialización de productos y servicios relacionados con la tecnología. ----------

d).- La comercialización, venta, arrendamiento y mantenimiento de toda clase de productos y servicios de ingeniería, de comunicaciones y tecnológicos. ----------

e).- Brindar servicios de instalación, mantenimiento, reparación de servidores y en general ofrecer servicios de consultoría tecnológica e informática.----------

f).- Desarrollar productos o paquetes de Software especializados, patentarlos y poder ofrecerlos y comerciarlos en el mercado.----------

g).- Participar en licitaciones para proveer a entidades gubernamentales y no gubernamentales de infraestructura tecnológica en cuanto a Software y Hardware se refiere. ----------

i).- Realizar convenios y/o alianzas estratégicas con otras compañías nacionales o extranjeras del sector de la tecnología que le permita innovar, crecer y permanecer dentro del mercado.----------

j).- Registrar las nuevas ideas que surjan como resultado de procesos de investigación, así como aquellos resultados producidos del desarrollo y creación de productos y servicios ofrecidos a terceros, que sean posibles de comercializar libremente.----------

k).- Realizar toda clase de actividades necesarias para el desarrollo de los fines de la sociedad y celebrar contratos o convenios, actos jurídicos o materiales de naturaleza mercantil o de naturaleza distinta, compatibles en el ejercicio del comercio en general, sin limitación de ninguna clase. --------

l).- Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos o materiales relacionados con bienes inmuebles y derechos reales o personas impuestos sobre ellos, de cualquier naturaleza,

incluyendo la compra, venta, acondicionamiento, arrendamiento, posesión, administración, construcción, transformación o comercialización en general de esta clase de bienes, sin limitación de ninguna especie.----------

m).- Obtener y otorgar por cualquier título patente, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones, y aceptar el desempeño de representaciones, mandatos y mediaciones de toda especie, que contribuyan directa o indirectamente a la realización de los fines sociales.----------

n).- Adquirir, transmitir acciones, activos, y partes sociales, organizar, administrar, planear, desarrollar y participar en el capital de empresas nacionales o extranjeras, así como intervenir en su liquidación.----------

o).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, factor, mediador, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas.----------

p).- Establecer, arrendar, comprar y adquirir, de conformidad con la ley, oficinas, talleres, bodegas, plantas, almacenes y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la consecución de sus objetos sociales.----------

q).- Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar y en general, negociar con cualquier título de crédito.

r).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. ----------

s).- La adquisición por compra, arrendamiento o por cualquier título legal de toda clase de bienes inmuebles y muebles, incluyendo vehículos de transporte, convenientes o necesarios para la consecución de su objeto.----------

t).- Obtener o dar asesoría o asistencia técnica con elementos nacionales o extranjeras y realizar los actos y celebrar los contratos o convenios que se relacionen con el objeto de la sociedad, pudiendo hacerse estos actos por cuenta propia o de terceros.----------

u).- Contraer o conceder préstamos para sí o terceros, otorgando o recibiendo las garantías reales o quirografarias correspondientes, para el desarrollo y mejor marcha de la sociedad.----------

v).- En general, realizar los actos y celebrar los contratos o convenios necesarios o convenientes para la realización de cualesquiera de los fines sociales. ----------

w).- La erogación contable y deducción fiscal de todo gasto o inversión en que se incurra en cumplimiento del objeto social.----------

x).- En general, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de la industria y comercio similares o inherentes con su objeto principal, así como aquellos actos en los que pueda legítimamente dedicarse en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles." ----------

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----------"...**C A P I T U L O IV**----------

----------ASAMBLEAS DE SOCIOS----------



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Asamblea General de Socios, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades especificadas en estos estatutos y en la Ley, constituye el órgano supremo de la Sociedad y representa a todos los socios; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los socios, incluyendo aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, respetando, sin embargo, los derechos que les concede la Ley.----------

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Asambleas de Socios deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que se expida conforme a estos Estatutos. La Asamblea General de Socios, tendrá, entre otras, las siguientes facultades:----------

A.- Discutir, aprobar o modificar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas.----------

B.- Proceder al reparto de utilidades.----------

C.- Elegir o reelegir al Gerente o a los Gerentes que actuarán durante el ejercicio social, así como fijar sus emolumentos.----------

D.- Elegir o reelegir a los miembros del Consejo de Vigilancia en su caso, y fijar sus emolumentos.

E.- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que muestre el estado de situación financiera aprobado, que hayan presentado el Gerente o Gerentes.----------

F.- Resolver sobre la división y amortización suplementarias.----------

G.- Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias.----------

H.- Intentar contra los Órganos Sociales o contra los socios las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios.----------

I.- Modificar el contrato social.----------

J.- Aprobar las cesiones de las partes sociales y admisión de nuevos socios.----------

K.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social.----------

L.- Decidir sobre la disolución de la sociedad.----------

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se celebrará una Asamblea General de Socios, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, en la que se tratarán, cuando menos, los siguientes asuntos:----------

A.- Discutir, aprobar o modificar o reprobar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar las medidas que juzguen oportunas.----------

B.- Proceder al reparto de utilidades.----------

C.- Elegir o reelegir al Gerente o a los Gerentes que actuarán durante el ejercicio social, así como fijar sus emolumentos.----------

D.- Elegir o reelegir a los miembros del Consejo de Vigilancia, en su caso, y fijar sus emolumentos.

E.- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que muestre el estado de situación financiera aprobado, que hayan presentado el Gerente o Gerentes.----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las Asambleas Generales de Socios podrán ser convocadas indistintamente por el Gerente o los Gerentes, en su caso, o por los socios que representen una tercera parte del capital social. Las convocatorias se harán por medio de correo certificado con

acuse de recibo, que deberán contener el Orden del Día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la asamblea, en los términos del artículo ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Sin embargo, los socios pueden renunciar expresamente al requisito de la convocatoria y esta no será necesaria, si al momento de la votación en un determinado asunto, todas las partes sociales que representen el capital social de la Sociedad están presentes o representadas en la Asamblea. ----------

En caso de que la Asamblea no se constituya por falta de quórum en primera convocatoria, podrá convocarse a la misma por segunda o ulterior ocasión sucesivamente, observándole en todo caso las formalidades consignadas en los presentes estatutos y en la Ley de la materia. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Tiene derecho a asistir y participar en las Asambleas quienes sean titulares de las partes sociales en que se divide el capital social conforme el Libro Especial de Socios que al efecto lleve la empresa. Los socios podrán comparecer a la Asamblea, por si o mediante un representante, bastando para tal efecto una carta poder simple.----------

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Asamblea General de Socios podrá celebrarse en virtud de primera y ulterior convocatoria, si los titulares de las partes sociales que representen más del cincuenta por ciento del capital social, están presentes o representados.----------

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las resoluciones de las Asambleas de Socios que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria serán válidas cuando se adopten por los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En los términos de lo dispuesto por el Artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea y éstas tendrán la misma validez legal que si hubieren sido adoptadas en Asambleas de Socios, siempre y cuando se remita a los socios el texto de las resoluciones o decisiones por carta certificada con acuse de recibo y se adopten por unanimidad de los socios que sean titulares de las partes sociales que representen la totalidad del capital social, y se confirmen por escrito. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente o en su caso el Presidente del Consejo de Gerentes formado por los Gerentes deberá presidir las Asambleas Generales de Socios; y, en ausencia de éstos, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea. El Secretario del Consejo de Gerentes deberá actuar como tal en las Asambleas de Socios y en ausencia o falta de éste, la persona que sea designada por la Asamblea. ----------

El Presidente deberá designar a uno de los socios presentes, o a su representante, como escrutador, pudiente recaer tal nombramiento sobre el Secretario de la Asamblea. Como regla general, la votación será siempre abierta….". ----------

II.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Por instrumento público número cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y dos, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, otorgado ante el licenciado Juan José A. Barragán Abascal, titular de la notaría número ciento setenta y uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número quinientos ocho mil seiscientos cincuenta y

95,637

siete guión uno, el día catorce de octubre del año dos mil veintiuno, se hizo constar la protocolización del acta que contiene las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los socios de **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, el día treinta de julio del año dos mil veintiuno, en la que entre otros acuerdos se tomó el de otorgar poder en favor del señor **CARLOS MANUEL PIÑA TORNEL**, y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"...hago constar la **PROTOCOLIZACION** del acta que contiene la **Confirmación de las Resoluciones Tomadas por Unanimidad de Votos de los Socios que Representan la Totalidad del Capital Social** de la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de julio del dos mil veintiuno, que contiene como actos, entre otros, los siguientes:----------

I.- ...**OTORGAMIENTO** de **PODERES**; y...----------

---------- **A N T E C E D E N T E S**...----------

II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-...----------

"ACTA QUE CONTIENE LA CONFIRMACIÓN DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE ETAP, S. DE R.L. DE C.V. Y QUE TENDRÁN LA MISMA VALIDEZ COMO SI HUBIESEN SIDO ADOPTADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA DE SOCIOS.----------

En los términos del artículo vigésimo de los estatutos sociales de **ETAP, S. DE R.L. DE C.V.** (la "**Sociedad**") y el artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la totalidad de los socios que representan el 100% (cien por ciento) del capital social, por unanimidad adoptaron las siguientes:----------

----------**RESOLUCIONES**...----------

SE RESUELVE, otorgar los siguientes poderes generales y especiales y con las limitaciones que en cada caso se indican:----------

A favor de ..., **Carlos Manuel Piña Tornel** y...:----------

1. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.----------

2. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para ser ejercitado conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574, 2582, 2587, y 2593 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) Desistirse; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver

y articular posiciones; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; y g) Recibir pagos, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables.---

3. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL. Para que lo ejercite, conjunta o separadamente, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales (así); actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales tanto en conflictos individuales como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas, mejorarla (así) de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad poderdante.----------

Asimismo, tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 876, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales (así), con consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad



para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones II y III; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas con todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases (así); de conciliación, de demanda y excepciones, de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral. ----------

4. PARA ACTOS DE DOMINIO. En los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de las demás entidades de la República Mexicana. ----------

LIMITACIÓN: Esta facultad deberá ser ejercida CONJUNTAMENTE con otro apoderado que cuente con la misma facultad. ----------

5. PODER ESPECIAL, para suscribir los documentos necesarios en relación con préstamos, líneas de crédito, créditos y anticipos a favor de la Sociedad, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

LIMITACIÓN: Este poder deberá ser ejercitado CONJUNTAMENTE con otro apoderado que cuente con esta misma facultad. ----------

6.- PODER ESPECIAL, para otorgar poderes generales y especiales, así como la facultad de delegar, en todo o en parte los poderes que le fueron otorgados con anterioridad, reservándose o no su ejercicio y revocar los poderes generales o especiales futuros o previamente otorgados por la Sociedad, así como revocar los otorgados por la Asamblea General de la Sociedad.----------

7. PODER ESPECIAL, para que en representación de la Sociedad firme declaraciones, devoluciones, retenciones y efectúe todo tipo de gestiones, inscripciones y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o cualquier otra autoridad con carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal... ----------

----------**C L A U S U L A S**----------

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta que contiene la **Confirmación de las Resoluciones Tomadas por Unanimidad de Votos de los Socios que Representan la Totalidad del Capital**

Social de la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de julio del dos mil veintiuno... ---------

SEGUNDA.-, según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza:----------

II.- El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** en favor de los señores... **CARLOS MANUEL PIÑA TORNEL**,... en la forma, términos y limitaciones que han quedado transcritos en el Acta que ha quedado protocolizada,..." ----------

---------- **DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN** ----------

---------- **E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE** ----------

---------- **PROCEDENCIA ILÍCITA** ----------

Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y la otorgante, lo cual también declara el compareciente. ----------

---------- **AVISO DE PRIVACIDAD** ----------

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a la compareciente que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza al suscrito notario a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. ----------

Asimismo, le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad.----------

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: ----------

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**.----------

II.- Que el compareciente no me presentó la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente.----------

III.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día dos de octubre de mil novecientos setenta y uno, casado, con domicilio en Ejército Nacional número novecientos cuatro, piso catorce, colonia Palmas Polanco, alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, abogado, con clave de Registro Federal de Contribuyentes "PITC711002QM6" (PITC siete uno uno cero cero dos QM seis), con Clave Única de Registro de Población "PITC711002HDFXRR02"

95,637

(PITC siete uno uno cero cero dos HDFXRR cero dos), con número de teléfono cinco cinco cinco ocho cero cuatro cinco cero cero cero y correo electrónico Carlos.Pina1@se.com. ----------

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ----------

V.- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido del artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario, habiéndome identificado como tal ante el compareciente. ----------

VI.- Que advertí al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo el presente instrumento, así como que le sea explicado por el suscrito.----------

VII.- Que el compareciente leyó el presente instrumento, y le expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal del mismo, por lo que el compareciente manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy Fe.----------

Firma ilegible del licenciado Carlos Manuel Piña Tornel. ----------

ERIK NAMUR CAMPESINO.- Firma.----------

El sello de autorizar. ----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe:----

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

----------**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**----------

RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES

A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

1.-.

2.-.

3.-.

4.-.

5.-.

B).- LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN SE IDENTIFICAN CON:

1.- LICENCIADO CARLOS MANUEL PIÑA TORNEL, CON PASAPORTE No. G24637977, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

2.-.

.

.

3.-.

.

.

4.-.

.

.

5.-.

.

.

ERIK NAMUR CAMPESINO

SIN TEXTO

LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 9 DISTRITO FEDERAL MEXICO



PASAPORTE
06014739

Estados Unidos Mexicanos

Tipo: P
Clave del país de expedición: MEX
Pasaporte No.: G24637977

Apellidos: PIÑA TORNEL
Nombres: CARLOS MANUEL
Nacionalidad: MEXICANA
Fecha de nacimiento: 02 10 1971
CURP: PITC711002HDFXRR02
Sexo: M
Lugar de nacimiento: DISTRITO FEDERAL
Fecha de expedición: 05 04 2017
Fecha de caducidad: 05 04 2027
Firma del titular:
Autoridad: MIGUEL HIDALGO II

P<MEXPINA<TORNEL<<CARLOS<MANUEL<<<<<<<<<<<<<
G246379771MEX7110025M2704058<<<<<<<<<<<<<<04

SIN TEXTO

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, LAS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN DE SEGURIDAD SEGUIDA. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA LA SEÑORA **SANJUANA DEL SOCORRO RUÍZ RODRÍGUEZ**, COMO **APODERADA**, EN QUINCE PÁGINAS.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-------

----------DOY FE.----------

COTEJADO. ----------

PMHS/AVAH/rrf*.

SIN TEXTO

RCDMX----------LIBRO SETECIENTOS TREINTA Y OCHO---------- 738
AFF/IIv------INSTRUMENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS ------- 47,662

----- En la **CIUDAD DE MÉXICO**, el dia veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, Yo, el Licenciado **JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL**, titular de la Notaria número **CIENTO SETENTA Y UNO** de la Ciudad de México, hago constar la **PROTOCOLIZACION** del acta que contiene la **Confirmación de las Resoluciones Tomadas por Unanimidad de Votos de los Socios que Representan la Totalidad del Capital Social** de la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de julio del dos mil veintiuno, que contiene como actos, entre otros, los siguientes: ----------

----- I.- La **REVOCACION** y **OTORGAMIENTO** de **PODERES**; y----------

-----II.- La **RENUNCIA** del **GERENTE ÚNICO** y la consecuente **CREACIÓN** y **DESIGNACION** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad.----------

----- Misma que realizo a solicitud de la señora **ESMERALDA GUADALUPE ÑOL OROZCO**, en su carácter de **Delegada Especial** de las mencionadas Resoluciones, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

----- **I.- CONSTITUTIVA.-** Por instrumento número dieciséis mil doscientos dos, de fecha veintidós de octubre del dos mil trece, otorgado ante el Licenciado Salvador Ximénez Esparza, titular de la Notaria número Ciento Veintiséis del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el **Folio Mercantil Electrónico** número **QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, previa autorización de la Secretaria de Economía, se constituyó la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con **domicilio** en la CIUDAD DE MÉXICO, **duración** INDEFINIDA, con **capital social** con un mínimo fijo de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y un máximo variable ilimitado, con **cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.** De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que sigue: ------- "....**ARTÍCULO SEGUNDO**.- La sociedad tendrá por **objeto:** a).- Investigación, innovación y desarrollo de Software y Hardware.- b).- El diseño, simulación, operación, comercialización, control optimización y automatización de la generación, transmisión y distribución de sistemas de energía industrial.- c).- El diseño, desarrollo, ingeniería, gestión, distribución, importación, exportación, intermediación, fabricación, mantenimiento, reparación y comercialización de productos y servicios relacionados con la tecnología.- d).- La comercialización, venta, arrendamiento y mantenimiento de toda clase de productos y servicios de ingeniería, de comunicaciones y tecnológicos.- e).- Brindar servicios de instalación, mantenimiento, reparación de servidores y en general ofrecer servicios de consultoría tecnológica e informática.- f).- Desarrollar productos o paquetes de Software especializados, patentarlos y poder ofrecerlos y comerciarlos en el mercado.- g).- Participar en licitaciones para proveer a entidades gubernamentales y no gubernamentales de infraestructura tecnológica en cuanto a Software y Hardware se refiere.- i).- Realizar convenios y/o alianzas estratégicas con otras compañías nacionales o extranjeras del sector de la tecnología que le permita innovar, crecer y permanecer dentro del mercado.- j).- Registrar las nuevas ideas que surjan como resultado de proceso de investigación, así como aquellos resultados producidos del desarrollo y creación de productos y servicios ofrecidos a terceros, que sean posibles de comercializar libremente.- k).- Realizar toda clase de actividades necesarias para el desarrollo de los fines de la sociedad y celebrar contratos o convenios, actos jurídicos o materiales de naturaleza mercantil o de naturaleza distinta, compatibles en el ejercicio del comercio en general, sin limitación de ninguna clase.- l).- Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos o materiales relacionados con bienes inmuebles y derechos reales o personas Impuestos sobre ellos, de cualquier naturaleza, incluyendo la compra, venta, acondicionamiento, arrendamiento, posesión, administración, construcción, transformación o comercialización en general de esta clase de bienes, sin limitación de ninguna especie.- m).- Obtener y otorgar por cualquier título patente, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones, y aceptar el desempeño de representaciones, mandatos y mediaciones de toda

Tel: 55-55-80-62-62. jjb@notaria171.com.mx

especie, que contribuyan directa o indirectamente a la realización de los fines sociales.- n).- Adquirir, transmitir acciones, activos, y partes sociales, organizar, administrar, planear, desarrollar y participar en el capital de empresas nacionales o extranjeras así como intervenir en su liquidación.- o).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, factor, mediador, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas.- p).- Establecer, arrendar, comprar y adquirir, de conformidad con la ley, oficinas, talleres, bodegas, plantas, almacenes y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la consecución de sus objetos sociales.- q).- Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar y en general, negociar con cualquier título de crédito.- r).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- s).- La adquisición por compra, arrendamiento o por cualquier título legal de toda clase de bienes inmuebles y muebles, incluyendo vehículos de transporte, convenientes o necesarios para la consecución de su objeto.- t).- Obtener o dar asesoría o asistencia técnica con elementos nacionales o extranjeras y realizar los actos y celebrar los contratos o convenios que se relacionen con el objeto de la sociedad, pudiendo hacerse estos actos por cuenta propia o de terceros.- u).- Contraer o conceder préstamos para sí o terceros, otorgando o recibiendo las garantías reales o quirografarias correspondientes, para el desarrollo y mejor marcha de la sociedad.- v).- En general, realizar los actos y celebrar los contratos o convenios necesarios o convenientes para la realización de cualesquiera de los fines sociales.- w).- La erogación contable y deducción fiscal de todo gasto o inversión en que se incurra en cumplimiento del objeto social.- x).- En general, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de la industria y comercio similares o inherentes con su objeto principal, así como aquellos actos en los que pueda legítimamente dedicarse en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles..... **ARTICULO VIGESIMO**.- En los términos de lo dispuesto por el Artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea y éstas tendrán la misma validez legal que si hubieran sido adoptadas en Asamblea de Socios, siempre y cuando se remita a los socios el texto de las resoluciones o decisiones por carta certificada con acuse de recibo y se adopten por unanimidad de los socios que sean titulares de las partes sociales que representen la totalidad del capital social, y se confirmen por escrito.....**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, los cuales podrán o no ser personas extrañas a la Sociedad. Cuando se designen dos o más Gerentes constituirán el Consejo de Gerentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**.- El Gerente o los Gerentes desempeñarán sus puestos durante el término de un año; sin embargo, permanecerán en el desempeño de los mismos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. El Gerente o los Gerentes pueden ser reelectos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO**.- El Gerente o los Gerentes, cuando así lo determine la Asamblea General de Socios, garantizarán su manejo en la forma que dicha Asamblea establezca. La garantía será cancelada sólo después de haber sido aprobadas por la Asamblea General de Socios las cuentas correspondientes al período de su gestión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**.- Los Gerentes podrán celebrar sus juntas cuantas veces sea necesario según lo indiquen los socios y las Juntas serán convocadas por cualquier Gerente, en el domicilio legal de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, ya sea en la república Mexicana o en el extranjero, tal y como se determine en la convocatoria escrita, la cual se notificará cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la junta. Los Gerentes podrán renunciar al requisito de la convocatoria escrita y ésta no se requerirá cuando la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes, estén presentes.- El quórum para una junta de Gerentes se formará por la presencia de la mayoría de los mismos y sus resoluciones únicamente serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de los Gerentes.- El presidente del Consejo de Gerentes tendrá voto de calidad, en caso de empate.- De cada junta de Gerentes se levantará un acta en la cual se asentarán las resoluciones y serán firmadas por quienes hayan asistido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**.- Si la Asamblea es omisa, el Consejo de Gerentes a través de sus Gerentes deberán designar, de entre sus miembros, un Presidente y podrá elegir a aquellos otros funcionarios, incluyendo un Secretario y un

Tesorero, en la forma en que lo considere conveniente, sean o no Socios, estableciendo las facultades y remuneraciones de dichos funcionarios o personas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- El Gerente o el Consejo de Gerentes, en su caso, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad y para disponer de sus bienes sin más limitaciones que las que se establezcan. La Asamblea que designe a los Gerentes, determinará si las facultades se ejercerán en forma separada o mancomunada, en caso de ser más de un Gerente. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las facultades del Gerente o de los Gerentes, en forma enunciativa más no limitativa, incluirán: **A.- poder general para pleitos y cobranzas,** de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establecen el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de las siguientes facultades que se mencionan en una forma enunciativa mas no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones, tanto judiciales, en toda clase de juicios o procedimientos, como extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga.- **B.- Poder general para actos de administración**, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite dicho poder, quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la ley requieran mención o clausula especial, sin limitación alguna.- **C.- Poder general para actos de dominio,** en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite el poder.- **D.- Poder general para suscribir, endosar, avalar o transmitir títulos de crédito** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la mayor amplitud y sin limitación alguna.- **E.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias** a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas, pudiendo en consecuencia de manera enunciativa mas no limitativa realizar lo siguiente: I.- Manejar cuentas bancarias, solicitar créditos, manejar chequeras a nombre de la sociedad.- II.- Firmar contratos de depósito bancario a la vista en cuenta de cheques, delegar, sustituir, firmar contratos de operaciones pasivas y de servicios.- III.- Para enajenar los bienes de la sociedad.- IV.- Para gravar los bienes de la sociedad con cualquier derecho real.- V.- Para afianzar.- VI.- Para tomar capitales prestados.- VII.- En general realizar todos los trámites necesarios para la apertura y manejo de cuentas bancarias a nombre de la sociedad.- **F.- Poder para nombrar Gerentes, Funcionarios y Agentes de la compañía**, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlos de sus cargos.- **G.- Poder para otorgar poderes generales o especiales y para sustituir total o parcialmente los anteriores poderes otorgados**, con reserva de su ejercicio, así como para revocarlos, pudiendo

Tel: 55-55-80-62-62. jjb@notaria171.com.mx

inclusive otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso y revocarla.- El Presidente del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, en su caso, tendrá la representación de la sociedad, pero podrá delegar las facultades que estime convenientes en cualquiera de los socios y el fijará las facultades y poderes de los funcionarios o de los Gerentes con la amplitud que el mismo resuelva.....".----------

----- **Declara la compareciente que los estatutos que me exhibe y que han quedado relacionados en el antecedente del presente instrumento son los vigentes y que esta sociedad no ha tenido modificaciones que afecten la validez y eficacia de los acuerdos respectivos de conformidad con su régimen legal por exhibirme sus estatutos vigentes.** ----------

----- II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La compareciente me exhibe en diez páginas útiles tamaño carta, redactas en idiomas español e inglés, el Acta que contiene la **Confirmación de las Resoluciones Tomadas por Unanimidad de Votos de los Socios que Representan la Totalidad del Capital Social** de la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de julio del dos mil veintiuno, debidamente firmada por los que intervinieron como lo declara la compareciente bajo protesta de decir verdad, que agrego al apéndice del presente instrumento marcada con la letra **"A"** y que transcribo a continuación, **en su parte conducente en español**, a renglón cerrado con fundamento en lo dispuesto en el artículo ochenta y seis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México: ----------

----- **"ACTA QUE CONTIENE LA CONFIRMACIÓN DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE ETAP, S. DE R.L. DE C.V. Y QUE TENDRÁN LA MISMA VALIDEZ COMO SI HUBIESEN SIDO ADOPTADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA DE SOCIOS.** ----------

----- En los términos del artículo vigésimo de los estatutos sociales de **ETAP, S. DE R.L. DE C.V.** (la "**Sociedad**") y el artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la totalidad de los socios que representan el 100% (cien por ciento) del capital social, por unanimidad adoptaron las siguientes: ----------

---------- **RESOLUCIONES** ----------

----- **SE RESUELVE,** con efectos a partir de la fecha de las presentes resoluciones, revocar todos y cada uno de los poderes previamente otorgados por la Sociedad a favor de David Gabriel Romero Gómez y Nikta Shokooh, especialmente aquellos que fueron otorgados mediante la escritura pública número 16,202 de fecha 22 de octubre de 2013, otorgada ante el Lic. Salvador Ximenez Esparza, Notario Público Número 127 del Estado de México. ----------

----- **SE RESUELVE,** otorgar los siguientes poderes generales y especiales y con las limitaciones que en cada case se indican:----------

----- A favor de **Enrique González Haas, Carlos Manuel Piña Tornel y Peyton Alvin Pratt:** ----------

----- **1. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** De conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ----------

----- **2. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**. Para ser ejercitado conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574, 2582, 2587, y 2593 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) Desistirse; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; y g) Recibir pagos, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. ----------

----- **3. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.** Para que lo ejercite, conjunta o separadamente, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la Republica Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la Republica Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las

etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas mejorarla de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad poderdante.----------

----- Asimismo, tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevaran la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones II y III; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oir y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral. ----------

----- **4.- PARA ACTOS DE DOMINIO.** En los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de las demás entidades de la República Mexicana.----------

----- ***LIMITACIÓN: Esta facultad deberá ser ejercida CONJUNTAMENTE con otro apoderado que cuente con la misma facultad**.----------

----- **5. PODER ESPECIAL**, para suscribir los documentos necesarios en relación con préstamos, líneas de crédito, créditos y anticipos a favor de la Sociedad, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

----- **LIMITACIÓN: Este poder deberá ser ejercitado CONJUNTAMENTE con otro apoderado que cuente con esta misma facultad**. ----------

----- **6.- PODER ESPECIAL**, para otorgar poderes generales y especiales, así como la facultad de delegar, en todo o en parte los poderes que le fueron otorgados con anterioridad, reservándose o no su ejercicio y revocar los poderes generales o especiales futuros o previamente otorgados por la Sociedad, así como revocar los otorgados por la Asamblea general de la Sociedad.----------

----- **7. PODER ESPECIAL**, para que en representación de la Sociedad firme declaraciones, devoluciones, retenciones y efectúe todo tipo de gestiones, inscripciones y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o cualquier otra autoridad con carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal. ----------

----- A favor de **Roberto López Lena Pérez y Gabriela Díaz Maraboto**: ----------

----- **1. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** De conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ----------

----- **2. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para ser ejercitado conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574, 2582, 2587, y 2593 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) Desistirse; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; y g) Recibir pagos, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. ----------

----- **3. PODER ESPECIAL**, para que en representación de la Sociedad firme declaraciones, devoluciones, retenciones y efectúe todo tipo de gestiones, inscripciones y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o cualquier otra autoridad con carácter fiscal, ya sea federal, estatal o municipal. ----------

----- A favor de **Guillermo Solis Gil:** ----------

----- **1. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** De conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y sus correlativos Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. ----------

----- **2. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para ser ejercitado conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme

Tel: 55-55-80-62-62. jjb@notaria171.com.mx

a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574, 2582, 2587, y 2593 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) Desistirse; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer cesión de bienes; f) Recusar; y g) Recibir pagos, y las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. ----------

----- **3.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.** Para que lo ejercite, conjunta o separadamente, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la Republica Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la Republica Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas mejorarla de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad poderdante.----------

----- Asimismo, tendrán las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevaran la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones II y III; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral. ----------

----- **SE RESUELVE,** aceptar la **renuncia** presentada con anterioridad por el señor **Farrokh Shokooh** al cargo que desempañaba como Gerente Único, acordando por tal motivo agradecer al señor **Farrokh Shokooh** el trabajo desempeñado en tal carácter, resolviéndose asimismo liberarlo de responsabilidad por tal motivo.----------

----- **SE RESUELVE,** aceptar la reestructuración del órgano de administración de la Sociedad, mediante la creación de un Consejo de Gerentes para que a partir de esta fecha y hasta nueva designación se componga de la siguiente manera: ----------

---------- **CONSEJO DE GERENTES** ----------

---------- **Miembro** ---------- **Cargo** ---------- **Miembro** ----------

---------- **Propietario** ---------- **Sustituto** ----------

---------- Farrokh Shokooh ---------- Presidente ---------- Enrique González Haas ----------

---------- Carlos Manuel Piña Tornel ---------- Secretario ---------- Jean-Yves Marie Mouttet ----------

---------- Peyton Alvin Pratt ---------- Miembro ---------- Gladis Juárez Velázquez ----------

----- Los miembros del Consejo de Gerentes gozarán de las facultades otorgadas en términos del artículo vigésimo séptimo para el desempeño de sus cargos. ----------

----- **SE RESUELVE**, que la minuta de las resoluciones sean protocolizadas ante Fedatario Público e inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, por lo que en este acto se acuerda nombrar indistintamente a los señores Rodrigo Igareda Diez de Sollano y/o Carlos Omar Murillo Navarro y/o Jonathan Francisco González Acosta y/o Esmeralda Guadalupe Ñol Orozco, como personas facultadas a fin de que conjunta o separadamente comparezcan ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados, en los términos de la presente resolución escrita de socios, y tramiten su inscripción en el Registro Público de Comercio.----------

----- Firman la presente confirmación escrita de resoluciones la totalidad de los socios de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo de los estatutos sociales de **ETAP, S. DE R.L. DE C.V.** y el Artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el dia 30 de julio de 2021.----------

----- Este documento se firma en los idiomas español e inglés, acordándose que, en caso de discrepancia, prevalecerá la versión en español para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

----- Firma: Una firma ilegible. ----------

----- **OPERATION TECHNOLOGY, INC.** ----------

----- Nombre: Mary Kibble.----------

----- Cargo: Secretary. ----------

----- Lugar: Newport, Rhode Island USA. ----------

----- Firma: Una firma ilegible. ----------

----- **ETAP AUTOMATION, INC.**----------

----- Nombre: Mary Kibble.----------

----- Cargo: Secretary. ----------

----- Lugar: Newport, Rhode Island USA". ----------

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

----- **PRIMERA.-** Queda protocolizada el Acta que contiene la **Confirmación de las Resoluciones Tomadas por Unanimidad de Votos de los Socios que Representan la Totalidad del Capital Social** de la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de julio del dos mil veintiuno, en la forma y términos en que se ha dejado transcrita, **en su parte conducente en español**, en el antecedente segundo de este instrumento. ----------

----- **SEGUNDA.-** Por rogación especifica de la compareciente, señora **ESMERALDA GUADALUPE ÑOL OROZCO**, en su carácter de **Delegada Especial**, según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza:----------

----- **I.-** La **REVOCACIÓN** de todos y cada uno de los **PODERES** otorgados con anterioridad por la Sociedad en favor de los señores **DAVID GABRIEL ROMERO GÓMEZ** y **NIKTA SHOKOOH**, en especial los conferidos mediante el instrumento relacionado en el acta que se protocoliza, de dicha revocación de poderes únicamente se deberán inscribir en el Registro Público de Comercio correspondiente los que obren previamente inscritos, asimismo, la compareciente libera, en su caso, al suscrito Notario de la obligación establecida en el articulo ciento veinte de la Ley del Notariado para la Ciudad de México;--------

----- El suscrito Notario le hizo saber a la compareciente de la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación de las revocaciones contenidas en el presente instrumento a quienes dejaron de ser apoderados;----------

----- **II.-** El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** en favor de los señores **ENRIQUE GONZÁLEZ HAAS, CARLOS MANUEL PIÑA TORNEL, PEYTON ALVIN PRATT, ROBERTO LOPEZ LENA PÉREZ, GABRIELA DIAZ MARABOTO** y **GUILLERMO SOLIS GIL,** en la forma, términos y **limitaciones** que han quedado transcritos en el Acta que ha quedado protocolizada, mismos que a solicitud expresa de la compareciente, **todos serán objeto de inscripción** en el Registro Público de Comercio correspondiente;

----- **III.-** La **RENUNCIA** del señor **FARROKH SHOKOOH** al cargo que desempeñaba como **GERENTE UNICO** de la Sociedad; ----------

----- **IV.-** La **CREACIÓN** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad para quedar integrado por **DESIGNACION** de la siguiente forma que transcribo a continuación del acta que se protocolizó: ----------

----- "..... ---------- **CONSEJO DE GERENTES** ----------
---------- **Miembro** ---------- **Cargo** ---------- **Miembro** ----------
---------- **Propietario** ---------- **Sustituto** ----------
---------- Farrokh Shokooh ---------- Presidente ---------- Enrique González Haas ----------
---------- Carlos Manuel Piña Tornel ---------- Secretario ---------- Jean-Yves Marie Mouttet ----------
---------- Peyton Alvin Pratt ---------- Miembro ---------- Gladis Juárez Velázquez" ----------

----- Quienes tendrán, en el ejercicio de su cargo, todas las facultades y obligaciones que la Ley y los Estatutos Sociales confieren e imponen a los de su clase, principalmente las contenidas en el articulo Vigésimo Séptimo; ----------

Tel: 55-55-80-62-62. jjb@notaria171.com.mx

----- ACEPTACION.- La compareciente declara que los anteriores funcionarios han aceptado sus cargos, protestaron desempeñarlos fielmente y los caucionaron, en su caso;----------

----- V.- Los demás acuerdos contenidos en el acta objeto de este instrumento que se tiene aquí por reproducida, en su parte conducente en español, como si a la letra se insertase.----------

---------- P E R S O N A L I D A D ----------

----- La acredita la compareciente, con los siguientes documentos:----------

----- a).- Con el acta que se ha dejado protocolizada; y ----------

----- b).- Con los testimonios de los instrumentos que se han dejado relacionados en los antecedentes de este instrumento. ----------

----- Declara la compareciente bajo protesta de decir verdad en su carácter de Delegada Especial que la persona moral por la que comparece es una persona capaz, que su carácter de ejecutora que ostenta y por el que actúa está vigente y que por lo mismo no tiene conocimiento de que le haya sido revocado ni en forma alguna modificado.----------

---------- G E N E R A L E S ----------

----- La compareciente, señora **ESMERALDA GUADALUPE ÑOL OROZCO**, por sus generales declaró ser mexicana por nacimiento, originaria de Querétaro, Querétaro, donde nació el día diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno, casada, abogada, con domicilio en Calle Juan Vázquez de Mella, número cuatrocientos siete, interior doscientos uno, Colonia Polanco Los Morales, en Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y se identifica con el personal conocimiento que de ella tiene el suscrito Notario. ----------

----- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**----------

----- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente.----------

----- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.----------

----- III.- Que a la compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

----- IV.- Que me aseguré de la identidad de la compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad. ----------

----- V.- Certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza, cumpliéndose los requisitos específicos para la validez de la misma en términos de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. ----------

----- VI.- Para cumplir con lo dispuesto por la fracción IX (novena), del apartado B del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la compareciente declara que por lo que se refiere a los **socios residentes en el extranjero**, es decir las sociedades extranjeras denominadas **"OPERATION TECHNOLOGY, INC."** y **"ETAP AUTOMATION, INC."**, se obligan a presentar a través de la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio, ante la Administración Local de Recaudación que les corresponda, de acuerdo a su domicilio fiscal, una relación en la que se indique su domicilio, residencia y datos de identificación fiscales.----------

----- VII.- Para cumplir con lo dispuesto por la fracción IX (novena) del apartado B del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el compareciente declara, que los **representantes legales** de la Sociedad, es decir el señor **ENRIQUE GONZÁLEZ HAAS,** tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "GOHE, CINCUENTA Y CINCO, CERO NUEVE, CERO CINCO, SEIS, P, TRES", el señor **CARLOS MANUEL PIÑA TORNEL,** tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "PITC, SETENTA Y UNO, DIEZ, CERO DOS, QM, SEIS", el señor **PEYTON ALVIN PRATT,** tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "PAPE, OCHENTA Y OCHO, CERO CUATRO, VEINTICUATRO, HM, UNO", el señor **ROBERTO LOPEZ LENA PÉREZ,** tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "LOPR, SETENTA Y DOS, DOCE, CERO SIETE, RC, DOS", la señora **GABRIELA DIAZ MARABOTO**, tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "DIMG, OCHENTA Y CUATRO, CERO NUEVE, VEINTIUNO, SIETE, Q, CERO", y el señor **GUILLERMO SOLIS GIL**, tiene el Registro Federal de Contribuyentes: "SOGG,

SETENTA Y DOS, CERO CUATRO, DIEZ, LB, CUATRO", lo que se verificó con las Cédulas de Identificación Fiscal que se agregan en copia simple al apéndice del presente instrumento en un solo legajo marcado con la letra "**B**".----------

----- **VIII.**- De que en términos de lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, ésta sociedad, por ubicarse en los supuestos de Ley, tiene obligación de INSCRIBIR su participación extranjera en el **Registro Nacional de Inversiones Extranjeras**, y que **por no acreditarme su inscripción**, la presentación sellada de la solicitud de inscripción o en su caso la renovación anual de su inscripción, el suscrito Notario informará de tal omisión al mencionado Registro dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de ésta fecha.----------

----- **IX.**- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados.----------

----- **X.**- Que la compareciente, mediante la firma del presente instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la propia Ley del Notariado para la Ciudad de México y las demás disposiciones legales aplicables, imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que en el presente instrumento se otorga.----------

----- **XI.**- Que todas las notas complementarias que en su caso sea necesario asentar, se agregarán al apéndice del presente instrumento.----------

----- **XII.**- Que le fue leído a la compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que la ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.----------

----- **XIII.**- Que la compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día que se indica en su firma en unión del suscrito Notario y **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.** ----------

----- FIRMA DE LA SEÑORA **ESMERALDA GUADALUPE ÑOL OROZCO**.- EL DIA DE SU FECHA. -----

----- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

---------- **DOCUMENTOS AL APENDICE:**----------

----- LETRA "**A**".- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.----------

----- LETRA "**B**".- CEDULAS DE IDENTIFICACION FISCAL.----------

----------**INSERCIÓN**----------

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL APLICABLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.----------

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.". ----------

----- **YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**- EXPIDO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, QUE VA EN **DIEZ** PAGINAS UTILES, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN

SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, A TITULO DE CONSTANCIA.- **CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.**

JJB/AFF/lviareaproto



47662

B

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

GOHE5509056P3
Registro Federal de Contribuyentes

ENRIQUE GONZALEZ HAAS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15070487422
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 13 DE AGOSTO DE 2021

GOHE5509056P3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GOHE5509056P3
CURP:	GOHE550905HDFNSN09
Nombre (s):	ENRIQUE
Primer Apellido:	GONZALEZ
Segundo Apellido:	HAAS
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1982
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 1982
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:04970	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: RANCHO LA CUCHILLA	**Número Exterior:** 130
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** HACIENDA DE COYOACAN
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** RANCHO RECOVECO

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Y Calle:	Correo Electrónico: carlos.pina@kcc.com
Tel. Fijo Lada:	Número: 52827300

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	11/04/2012	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2009	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Fisicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2021/08/13|PITC711002QM6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000031||

Sello Digital:
cmycfnPynYR3dyRIMBw7RCAC8I1QM25t5Rf5H5bcUMDQ0LzitC4mPBUOcBL5hfwkJtKAP5Npj0URMgyyQiTuo
wUQVpUmfZj57JXIR5dZL2L4pmFTT7kMH0G9LedU4rmnmtpXo6bJ2TD9sSyI04mySSPiAHDc5eTI89x2BNx8Nfg
=

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

47662

[redacted]

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

PAPE880424HM1
Registro Federal de Contribuyentes

PEYTON ALVIN PRATT
Nombre, denominación o razón social

eCIF 21020122061
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 13 DE AGOSTO DE 2021

PAPE880424HM1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PAPE880424HM1
CURP:	PAXP880424HNERXY00
Nombre (s):	PEYTON ALVIN
Primer Apellido:	PRATT
Segundo Apellido:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE FEBRERO DE 2021
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE FEBRERO DE 2021
Nombre Comercial:	PEYTON ALVIN PRATT

Datos de Ubicación:

Código Postal: 11550	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: CAMPOS ELISEOS	**Número Exterior:** 191
Número Interior: 4	**Nombre de la Colonia:** POLANCO IV SECCION
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** ARQUIMIDES

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: TEMISTOCLES	**Correo Electrónico:** peytonpratt19@gmail.com
Tel. Móvil Lada: 55	**Número:** 43945070

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	01/02/2021	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/02/2021	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2021/08/13|PAPE880424HM1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000031||

Sello Digital:
n+8Jt4Dfjs2H1pPfR+nfD0TlytcS8+sKIlXWL4dJdTo8rwqYDMpyUyrZhHFomHDm8gWT4vWwnJELZ75sBTTmak
6TafYP7CFSFsBXh5xiRP8+cwF0hhtixGTXZzSmi5yhWCD2lBoYVJt4pcZohlbYZlWMw79fCWIlsZ0l+Zd1Zc=

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

47662

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA | SAT

LOPR721207RC2
Registro Federal de Contribuyentes

ROBERTO LOPEZ LENA PEREZ
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15120093194
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 16 DE AGOSTO DE 2021

LOPR721207RC2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LOPR721207RC2
CURP:	LOPR721207HOCPRB02
Nombre (s):	ROBERTO
Primer Apellido:	LOPEZ LENA
Segundo Apellido:	PEREZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:16010	**Tipo de Vialidad:**
Nombre de Vialidad: RINCON DE LA HACIENDA	**Número Exterior:** 29
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** BOSQUE RESIDENCIAL DEL SUR
Nombre de la Localidad: CIUDAD DE MEXICO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** XOCHIMILCO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:**

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

Y Calle:	Correo Electrónico: roberto.lopez@mx.pwc.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	20/12/2015	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2004	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialal Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2021/08/16|LOPR721207RC2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20001088888800000031||

Sello Digital:
EBS1sv6NoXBdupEBRMlaLbzT9aJvHc8KoTpCTgcV0ab1a4yUS2ri2Hnp+OrCWst3uKYrJGUGdc4DojFiDiSKGO
f1Wl892ESiipB04jmTWwssvB3R2rQlbAejhr8rB/UXmXa9WmwvAdY/0tMj0D+ZqWTkhyFxLTwxzMEoJ1laVWQ=

HACIENDA | SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

47662

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

DIMG8409217Q0
Registro Federal de Contribuyentes

GABRIELA DIAZ MARABOTO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16020376352
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 16 DE AGOSTO DE 2021

DIMG8409217Q0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DIMG8409217Q0
CURP:	DIMG840921MVZZRB05
Nombre (s):	GABRIELA
Primer Apellido:	DIAZ
Segundo Apellido:	MARABOTO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 1990
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	27 DE AGOSTO DE 2007
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:91000	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: ALVARADO	**Número Exterior:** 4
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** CENTRO
Nombre de la Localidad: XALAPA	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** XALAPA
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	**Entre Calle:** HIDALGO

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLETANO RODRIGUEZ BELTRAN	Correo Electrónico: gaby_dm@hotmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	17/02/2020	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	17/02/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2021/08/16|DIMG8409217Q0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
t/KZTzdsq7rITzbZGtlOJj6hoPwkq7K+hfX6uKal7h1SnRGIBPcrkmLJaMFLpgt2C/HhptBXQbPuGY3kNiuf/k48Ncu
qFiqDNIFyLbnhG2BYcqGl+AAGWh3aCYPBXMcUszXEY127DZD1PExR0xOgukVkloyYZ0uBbQQjLqlj5jg=

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

47662

[redacted]

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

SOGG720410LB4
Registro Federal de Contribuyentes

GUILLERMO SOLIS GIL
Nombre, denominación o razón social

eC.F. 17020534426
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 13 DE AGOSTO DE 2021

SOGG720410LB4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SOGG720410LB4
CURP:	SOGG720410HDFLLL00
Nombre (s):	GUILLERMO
Primer Apellido:	SOLIS
Segundo Apellido:	GIL
Fecha inicio de operaciones:	27 DE MAYO DE 1992
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE AGOSTO DE 1995
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:66057	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE HACIENDA SANTA MARIA	Número Exterior: 327
Número Interior:	Nombre de la Colonia: HACIENDA ESCOBEDO I
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GENERAL ESCOBEDO
Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON	Entre Calle: HACIENDA DEL REY

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de Mexico
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[redacted]

Y Calle: HACIENDA DE ESCOBEDO	**Correo Electrónico:** fsolisguel@prodigy.net.mx
Tel. Fijo Lada: 81	**Número:** 83979027

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	100	27/05/1992	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/03/1996	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/03/1996	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2021/08/13|SOGG720410LB4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20001088888800000031||

Sello Digital:
loZ9wPn5hw1FpLAr7esbEZsy/6GM6iDr5Jaxegvlbf04qaS9NBRIBD50lFyiqAJbijpQEE91BSiUWIY3/BRur6OElrU
ZlhHswQKvx/EPNtcEZj7n6uOJGlmLyNT8DNLDWN+8BsGp9lfax64vhRvWl65rYprJPLdbHh0Zgv9y43Y=

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

RCDMX.----------LIBRO SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO---------- 774
AFF/lacv----INSTRUMENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO------ 49,761

----- En la **CIUDAD DE MEXICO,** el día veintidós de abril del dos mil veintidós, Yo, el Licenciado **JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL**, titular de la Notaría número **CIENTO SETENTA Y UNO** de la Ciudad de México, hago constar la **PROTOCOLIZACION** del acta que contiene **La Confirmación de las Resoluciones Tomadas por Unanimidad de Votos de los Socios que Representan la Totalidad del Capital Social** de la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, que contiene como actos, entre otros, los siguientes: ----------

----- **I.-** La **REVOCACION** de **PODERES**;----------

----- **II.-** La **REMOCION** y **NOMBRAMIENTO** del **PRESIDENTE, MIEMBRO SUSTITUTO** y **PRESIDENTE SUSTITUTO** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad; y----------

----- **III.-** El **OTORGAMIENTO** de **PODERES**. ----------

----- Misma que realizo a solicitud de la señora **ESMERALDA GUADALUPE ÑOL OROZCO**, en su carácter de **Delegada Especial** de las mencionadas Resoluciones, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

----- **I.- CONSTITUTIVA.-** Por instrumento número dieciséis mil doscientos dos, de fecha veintidós de octubre del dos mil trece, otorgado ante el Licenciado Salvador Ximénez Esparza, titular de la Notaría número Ciento Veintiséis del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el **Folio Mercantil Electrónico** número **QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, previa autorización de la Secretaría de Economía, se constituyó la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con **domicilio** en la CIUDAD DE MÉXICO, **duración** INDEFINIDA, con **capital social** con un mínimo fijo de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y un máximo variable ilimitado, con **cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.** De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que sigue: "....._ARTÍCULO SEGUNDO_.- La sociedad tendrá por **objeto:** a).- Investigación, innovación y desarrollo de Software y Hardware.- b).- El diseño, simulación, operación, comercialización, control optimización y automatización de la generación, transmisión y distribución de sistemas de energía industrial.- c).- El diseño, desarrollo, ingeniería, gestión, distribución, importación, exportación, intermediación, fabricación, mantenimiento, reparación y comercialización de productos y servicios relacionados con la tecnología.- d).- La comercialización, venta, arrendamiento y mantenimiento de toda clase de productos y servicios de ingeniería, de comunicaciones y tecnológicos.- e).- Brindar servicios de instalación, mantenimiento, reparación de servidores y en general ofrecer servicios de consultoría tecnológica e informática.- f).- Desarrollar productos o paquetes de Software especializados, patentarlos y poder ofrecerlos y comerciarlos en el mercado.- g).- Participar en licitaciones para proveer a entidades gubernamentales y no gubernamentales de infraestructura tecnológica en cuanto a Software y Hardware se refiere.- i).- Realizar convenios y/o alianzas estratégicas con otras compañías nacionales o extranjeras del sector de la tecnología que le permita innovar, crecer y permanecer dentro del mercado.- j).- Registrar las nuevas ideas que surjan como resultado de proceso de investigación, así como aquellos resultados producidos del desarrollo y creación de productos y servicios ofrecidos a terceros, que sean posibles de comercializar libremente.- k).- Realizar toda clase de actividades necesarias para el desarrollo de los fines de la sociedad y celebrar contratos o convenios, actos jurídicos o materiales de naturaleza mercantil o de naturaleza distinta, compatibles en el ejercicio del comercio en general, sin limitación de ninguna clase.- l).- Celebrar toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos o materiales relacionados con bienes inmuebles y derechos reales o personas Impuestos sobre ellos, de cualquier naturaleza, incluyendo la compra, venta, acondicionamiento, arrendamiento, posesión, administración, construcción, transformación o comercialización en general de esta clase de bienes, sin limitación de ninguna especie.- m).- Obtener y otorgar por cualquier título patente, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de

Tel: 55-55-80-62-62. jjb@notaria171.com.mx

autor y concesiones, y aceptar el desempeño de representaciones, mandatos y mediaciones de toda especie, que contribuyan directa o indirectamente a la realización de los fines sociales.- n).- Adquirir, transmitir acciones, activos, y partes sociales, organizar, administrar, planear, desarrollar y participar en el capital de empresas nacionales o extranjeras así como intervenir en su liquidación.- o).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermediario, factor, mediador, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas.- p).- Establecer, arrendar, comprar y adquirir, de conformidad con la ley, oficinas, talleres, bodegas, plantas, almacenes y cualquier otro establecimiento que sea necesario para la consecución de sus objetos sociales.- q).- Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar y en general, negociar con cualquier título de crédito.- r).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.- s).- La adquisición por compra, arrendamiento o por cualquier título legal de toda clase de bienes inmuebles y muebles, incluyendo vehículos de transporte, convenientes o necesarios para la consecución de su objeto.- t).- Obtener o dar asesoría o asistencia técnica con elementos nacionales o extranjeras y realizar los actos y celebrar los contratos o convenios que se relacionen con el objeto de la sociedad, pudiendo hacerse estos actos por cuenta propia o de terceros.- u).- Contraer o conceder préstamos para sí o terceros, otorgando o recibiendo las garantías reales o quirografarias correspondientes, para el desarrollo y mejor marcha de la sociedad.- v).- En general, realizar los actos y celebrar los contratos o convenios necesarios o convenientes para la realización de cualesquiera de los fines sociales.- w).- La erogación contable y deducción fiscal de todo gasto o inversión en que se incurra en cumplimiento del objeto social.- x).- En general, la sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de la industria y comercio similares o inherentes con su objeto principal, así como aquellos actos en los que pueda legítimamente dedicarse en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles..... **ARTICULO VIGESIMO**.- En los términos de lo dispuesto por el Artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea y éstas tendrán la misma validez legal que si hubieran sido adoptadas en Asamblea de Socios, siempre y cuando se remita a los socios el texto de las resoluciones o decisiones por carta certificada con acuse de recibo y se adopten por unanimidad de los socios que sean titulares de las partes sociales que representen la totalidad del capital social, y se confirmen por escrito.....**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, los cuales podrán o no ser personas extrañas a la Sociedad. Cuando se designen dos o más Gerentes constituirán el Consejo de Gerentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO**.- El Gerente o los Gerentes desempeñarán sus puestos durante el término de un año; sin embargo, permanecerán en el desempeño de los mismos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. El Gerente o los Gerentes pueden ser reelectos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO**.- El Gerente o los Gerentes, cuando así lo determine la Asamblea General de Socios, garantizarán su manejo en la forma que dicha Asamblea establezca. La garantía será cancelada sólo después de haber sido aprobadas por la Asamblea General de Socios las cuentas correspondientes al período de su gestión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Los Gerentes podrán celebrar sus juntas cuantas veces sea necesario según lo indiquen los socios y las Juntas serán convocadas por cualquier Gerente, en el domicilio legal de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, ya sea en la república Mexicana o en el extranjero, tal y como se determine en la convocatoria escrita, la cual se notificará cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la junta. Los Gerentes podrán renunciar al requisito de la convocatoria escrita y ésta no se requerirá cuando la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes, estén presentes.- El quórum para una junta de Gerentes se formará por la presencia de la mayoría de los mismos y sus resoluciones únicamente serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de los Gerentes.- El presidente del Consejo de Gerentes tendrá voto de calidad, en caso de empate.- De cada junta de Gerentes se levantará un acta en la cual se asentarán las resoluciones y serán firmadas por quienes hayan asistido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**.- Si la Asamblea es omisa, el Consejo de Gerentes a través de sus Gerentes deberán designar, de entre sus miembros, un Presidente y podrá elegir a aquellos otros funcionarios, incluyendo un Secretario y un Tesorero, en la forma en que lo considere conveniente, sean o no Socios, estableciendo las facultades y

remuneraciones de dichos funcionarios o personas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- El Gerente o el Consejo de Gerentes, en su caso, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad y para disponer de sus bienes sin más limitaciones que las que se establezcan. La Asamblea que designe a los Gerentes, determinará si las facultades se ejercerán en forma separada o mancomunada, en caso de ser más de un Gerente. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las facultades del Gerente o de los Gerentes, en forma enunciativa más no limitativa, incluirán: **A.- poder general para pleitos y cobranzas,** de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establecen el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de las siguientes facultades que se mencionan en una forma enunciativa mas no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones, tanto judiciales, en toda clase de juicios o procedimientos, como extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como en conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga.- **B.- Poder general para actos de administración**, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite dicho poder, quedando facultados por lo que a esto respecta para administrar bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la ley requieran mención o clausula especial, sin limitación alguna.- **C.- Poder general para actos de dominio,** en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite el poder.- **D.- Poder general para suscribir, endosar, avalar o transmitir títulos de crédito** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la mayor amplitud y sin limitación alguna.- **E.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias** a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas, pudiendo en consecuencia de manera enunciativa mas no limitativa realizar lo siguiente: **I**.- Manejar cuentas bancarias, solicitar créditos, manejar chequeras a nombre de la sociedad.- **II.-** Firmar contratos de depósito bancario a la vista en cuenta de cheques, delegar, sustituir, firmar contratos de operaciones pasivas y de servicios.- **III.-** Para enajenar los bienes de la sociedad.- **IV.-** Para gravar los bienes de la sociedad con cualquier derecho real.- **V.-** Para afianzar.- **VI.-** Para tomar capitales prestados.- **VII**.- En general realizar todos los trámites necesarios para la apertura y manejo de cuentas bancarias a nombre de la sociedad.- **F.- Poder para nombrar Gerentes, Funcionarios y Agentes de la compañía**, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlos de sus cargos.- **G.- Poder para otorgar poderes generales o especiales y para sustituir total o parcialmente los anteriores poderes otorgados**, con reserva de su ejercicio, así como para revocarlos, pudiendo inclusive otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso y revocarla.- El Presidente del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, en su caso, tendrá la representación de la sociedad, pero podrá delegar las facultades que estime convenientes en cualquiera de los socios y el fijará las facultades y poderes de

Tel: 55-55-80-62-62. jjb@notaria171.com.mx

los funcionarios o de los Gerentes con la amplitud que el mismo resuelva.....".----------

----- **II.- RENUNCIA DEL GERENTE UNICO Y CREACION DEL CONSEJO DE GERENTES DE LA SOCIEDAD.-** Por instrumento número cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y dos, pasado con fecha veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, ante el suscrito Notario, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el **Folio Mercantil Electrónico** número **QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUION UNO**, la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** formalizó, entre otros actos, la **RENUNCIA** del señor **FARROKH SHOKOOH** al cargo que desempeñaba como **GERENTE UNICO** de la Sociedad; y la **CREACIÓN** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad para quedar integrado por **DESIGNACION** de la siguiente forma:----------

----- "....----------**CONSEJO DE GERENTES**----------

----------**Miembro**----------**Cargo**----------**Miembro**----------

----------**Propietario**----------**Sustituto**----------

---------- Farrokh Shokooh ---------- Presidente ---------- Enrique González Haas ----------

---------- Carlos Manuel Piña Tornel ---------- Secretario ---------- Jean-Yves Marie Mouttet ----------

---------- Peyton Alvin Pratt ---------- Miembro ---------- Gladis Juárez Velázquez". --------

----- **Declara la compareciente que los estatutos que me exhibe y que han quedado relacionados en los antecedentes del presente instrumento son los vigentes y que esta sociedad no ha tenido modificaciones que afecten la validez y eficacia de los acuerdos respectivos de conformidad con su régimen legal por exhibirme sus estatutos vigentes.**----------

----- **III.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** La compareciente me exhibe fuera del libro de Actas correspondiente en once páginas útiles tamaño carta, redactada en idiomas español e inglés, el acta que contiene **La Confirmación de las Resoluciones Tomadas por Unanimidad de Votos de los Socios que Representan la Totalidad del Capital Social** de la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, debidamente firmada por los que intervinieron como lo declara la compareciente bajo protesta de decir verdad, misma que agrego en original al apéndice del presente instrumento marcada con la letra **"A"** y que transcribo a continuación, **en su parte conducente en español**, a renglón cerrado con fundamento en lo dispuesto en el artículo ochenta y seis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México:----------

----- **"ACTA QUE CONTIENE LA CONFIRMACIÓN DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE ETAP, S. DE R.L. DE C.V. Y QUE TENDRÁN LA MISMA VALIDEZ COMO SI HUBIESEN SIDO ADOPTADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA DE SOCIOS.**----------

----- En los términos del artículo vigésimo de los estatutos sociales de **ETAP, S. DE R.L. DE C.V.** (la "**Sociedad**") y el artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la totalidad de los socios que representan el 100% (cien por ciento) del capital social, por unanimidad adoptaron las siguientes resoluciones:----------

----------**RESOLUCIONES**----------

----- **SE RESUELVE,** revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad a favor del señor **Enrique González Haas,** incluyendo sin limitar, los contenidos en la escritura pública número 47,662 del 23 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Juan José Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.----------

----- **SE RESUELVE,** realizar los siguientes cambios a la integración del Consejo de Gerentes de la Sociedad **efectivos a partir del 1º de enero de 2022**:----------

----- (1) remover al señor **Farrokh Shokooh** al cargo que desempañaba como Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, acordando por tal motivo agradecer al señor **Farrokh Shokooh** el trabajo desempeñado en tal carácter.----------

----- (2) nombrar al señor **Tanuj Khandelwal** como nuevo Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad.----------

----- (3) remover al señor **Jean-Yves Marie Mouttet** de su cargo como Miembro Sustituto del Consejo de Gerentes de la Sociedad.----------

----- (4) nombrar al señor **Augustin Laurent-Bellue** como nuevo Miembro Substituto del Consejo de Gerentes de la Sociedad.----------

----- **SE RESUELVE,** además hacer los siguientes cambios a la integración del Consejo de Gerentes de la Sociedad, para ser **efectivos a partir de la fecha de la presente minuta conteniendo la confirmación de resoluciones:**----------

----- (1) remover al señor **Enrique González Haas** al cargo que desempañaba como Presidente Sustituto del Consejo de Gerentes de la Sociedad, acordando por tal motivo agradecerle el trabajo desempeñado en tal carácter.----------

----- (2) nombrar a **Jesús Augusto Carmona Colina** como nuevo Presidente Sustituto del Consejo de Gerentes de la Sociedad.----------

----- **SE RESUELVE,** que, en virtud de las resoluciones precedentes, el Consejo de Gerentes de la Sociedad se integra como sigue:----------

---------- **CONSEJO DE GERENTES** ----------

Miembro	**Cargo**	**Miembro**
Propietario		**Sustituto**
Tanuj	Presidente	Jesús Augusto
Khandelwal		Carmona Colina
Carlos Manuel	Secretario	Augustin
Piña Tornel		Laurent-Bellue
Peyton Alvin	Miembro	Gladis Juárez
Pratt		Velázquez

----- Los miembros del Consejo de Gerentes gozarán de las facultades otorgadas en términos del artículo vigésimo séptimo para el desempeño de sus cargos. ----------

----- **SE RESUELVE,** otorgar los siguientes poderes a favor de las personas que en cada caso se indican:

----- **(1)** Poderes generales a favor **Jesús Augusto Carmona Colina**, con las siguientes facultades:--------

----- **1.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** quedando facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales, locales y municipales, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las partes integrantes de la Federación Mexicana, con las facultades especiales que señalan los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las partes integrantes de la Federación Mexicana en donde se ejercite este poder, mismos que se dan aquí por reproducidos. En consecuencia, tendrá las siguientes facultades, las cuales se mencionan enunciativa, pero no limitativamente: para articular y absolver posiciones, a nombre de la otorgante, en juicio o fuera de él, formular interrogatorios y declarar sobre los que se formulen, así como representar a la Sociedad en la etapa conciliatoria en cualquier tipo de juicio; transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representantes facultados para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos. Con la mayor amplitud se les faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B y C del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales y el Código Nacional de Procedimientos Penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicie, prosiga y de término como les parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones.----------

----- **2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** con facultades para representar a la Sociedad, por lo que a esto respecta, en la administración de sus bienes y negocios, así como para firmar y ejecutar toda clase de convenios y contratos, y obligarse en nombre de la Sociedad en cualquier tipo de acto necesario para el cumplimiento de su objeto social. Tendrá todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás partes integrantes de la Federación Mexicana, así como los artículos 2547 (dos mil quinientos cuarenta y siete), 2553 (dos mil quinientos cincuenta y tres) del Código Civil Federal y sus correlativos para las demás partes integrantes de la Federación Mexicana. ----------

----- **3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** quedando facultado por lo que a esto respecta para ejercer actos de dominio sobre los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos para las partes integrantes de la Federación Mexicana. ----------

----- **Limitación:** Este poder deberá ejercido conjuntamente con cualquier apoderado que goce de las mismas facultades de representación.----------

----- **4.- PODER ESPECIAL PARA OPERACIONES FINANCIERAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO,** facultades para suscribir en nombre y representación de la Sociedad los documentos necesarios para celebrar operaciones financieras, así como para que en nombre de la Sociedad, en los términos del artículo 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pueda obligarla cambiariamente, así como suscribir, otorgar, endosar, librar, avalar y negociar, de cualquier forma, títulos de crédito. ----------

----- **Limitación:** Este poder deberá ejercido conjuntamente con cualquier apoderado que goce de las mismas facultades de representación.----------

----- **5.- PODER ESPECIAL,** para abrir, cerrar, manejar and administrar cuentas bancarias y de cheques y girar contra ellas, así como para designar firmantes. ----------

----- **Limitación:** Este poder deberá ejercido conjuntamente con cualquier apoderado que goce de las mismas facultades de representación.----------

----- **6.- SUSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES:** Facultades para sustituir total o parcialmente los poderes generales o especiales que le han sido otorgados previamente por la Sociedad a través de cualquiera de sus órganos, con o sin reserva de su ejercicio, así como para otorgar poderes generales o especiales y para revocar total o parcialmente los poderes generales o especiales que sustituya o los que se otorguen, facultándolo expresamente para revocar los poderes generales o especiales futuros o previamente otorgados por la Sociedad a través de cualquiera de sus órganos o apoderados, ya sean los

Tel: 55-55-80-62-62. jjb@notaria171.com.mx

otorgados por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, el Consejo de Administración o por cualquier otro miembro o apoderado de la Sociedad.----------

----- **7.- PODER ESPECIAL:** Para que en nombre y representación de la Sociedad suscriba los documentos necesarios en relación con préstamos, líneas de crédito, créditos y anticipos a favor de la empresa, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ------

----- **Limitación:** Este poder deberá ejercido conjuntamente con cualquier apoderado que goce de las mismas facultades de representación.----------

----- **8.- PODER ESPECIAL:** Para actos de dominio tan amplio como en derecho sea necesario, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para la suscripción de títulos de crédito, en los términos del articulo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para el único y exclusivo objeto de que en nombre y representación de la Sociedad, suscriba contratos de factoraje financiero, otorgue garantías en favor de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente, incluyendo el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, prendas e hipotecas, para lo cual apoderado podrá firmar, avalar, endosar, aceptar o de cualquier otra forma negociar títulos de crédito y realice cesiones de cuentas por cobrar propiedad de la Sociedad y cualquier otra operación relacionada con lo anterior.----------

----- **Limitación:** Este poder deberá ejercido conjuntamente con cualquier apoderado que goce de las mismas facultades de representación.----------

----- **9.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL Y FISCAL,** quedando facultados para representar a la Sociedad, de conformidad y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo vigente. Como representante legal patronal y apoderado general podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales. En general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar sus facultades ante cualquiera de las autoridades del trabajo, así como para comparecer con el carácter de representante legal de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), así como ante las autoridades a las que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo del Procedimiento de Conciliación Prejudicial a que se refieren los artículos 684-A (seiscientos ochenta y cuatro A), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro B), 684-C (seiscientos ochenta y cuatro C) 684-D, 684-E (seiscientos ochenta y cuatro E); podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, para celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad, Juzgados y/o Tribunales Laborales. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración. Además, se otorgan las facultades necesarias para comparecer en representación de la Sociedad ante cualquier Centro de Conciliación y Registro Laboral, ya sea Estatal o Federal, de conformidad a la Fracción VIII octava del Artículo 684-E seiscientos ochenta y cuatro guion letra "E" de la Ley Federal del Trabajo, y se obligue en representación de la compañía ante cualquier Autoridad Laboral para el cumplimento de cualquier convenio Laboral.----------

----- Igualmente se le otorgan facultades de administración tan amplias como en derecho proceda para que el apoderado represente a la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental, ya sea del poder ejecutivo, legislativo, judicial, u organismos constitucionales autónomos, sean federales, o estatales, incluyendo autoridades municipales, , tales como las que a continuación se indican en forma enunciativa y no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Tesorería General del Estado, Secretaría de Finanzas, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, formular, firmar y obtener los documentos ante las entidades mencionadas, dar los avisos fiscales necesarios derivados de la operación

de la sociedad y celebrar toda clase de actos, convenios y contratos con dichas entidades, y en general todos los documentos públicos que faciliten la consecución de los fines de su representación y defensa. --

(2) Poderes especiales a favor de **Peyton Alvin Pratt, Carlos Manuel Piña Tornel y Hugo Ernesto Castro,** con las siguientes facultades: ----------

----- **PODER ESPECIAL,** para abrir, cerrar, manejar and administrar cuentas bancarias y de cheques y girar contra ellas, así como para designar firmantes, mismas que deberán ejercitar conjuntamente con cualquier otro apoderado que goce de la misma facultad de representación.----------

----- **SE RESUELVE,** que la minuta de las resoluciones sean protocolizadas ante Fedatario Público, y de ser aplicable, inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, por lo que en este acto se acuerda nombrar indistintamente a los señores Rodrigo Igareda Diez de Sollano y/o Carlos Omar Murillo Navarro y/o Jonathan Francisco González Acosta y/o Esmeralda Guadalupe Ñol Orozco, como personas facultadas a fin de que conjunta o separadamente comparezcan ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados, en los términos de la presente resolución escrita de socios, y tramiten su inscripción en el Registro Público de Comercio. ----------

----- Firman la presente confirmación escrita de resoluciones la totalidad de los socios de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo de los estatutos sociales de **ETAP, S. DE R.L. DE C.V.** y el Artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el día 31 de marzo de 2022.----------

----- Este documento se firma en los idiomas español e inglés, acordándose que, en caso de discrepancia, prevalecerá la versión en español para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

----- Firma: Una firma ilegible.- **OPERATION TECHNOLOGY, INC.-** Nombre: Mary Kibble.- Cargo: Secretario.- Lugar.- Newport, Rhode Island, EEUUA. ----------

----- Firma: Una firma ilegible.- **ETAP AUTOMATION, INC.-** Nombre: Mary Kibble.- Cargo: Secretario.- Lugar:- Newport, Rhode Island, EEUUA.".----------

----- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

----- **PRIMERA.-** Queda protocolizada el acta que contiene **La Confirmación de las Resoluciones Tomadas por Unanimidad de Votos de los Socios que Representan la Totalidad del Capital Social** de la sociedad denominada **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, en la forma y términos en que se ha dejado transcrita, **en su parte conducente en español**, en el antecedente tercero de este instrumento.----------

----- **SEGUNDA.-** Por rogación específica de la compareciente, señora **ESMERALDA GUADALUPE ÑOL OROZCO**, en su carácter de Delegada Especial, según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza:----------

----- **I.-** La **REVOCACION** de todos y cada uno de los **PODERES** otorgados por la Sociedad a favor del señor **ENRIQUE GONZALEZ HAAS**, incluyendo sin limitar, los contenidos en el instrumento que se ha dejado relacionado en el acta que se protocolizó; ----------

----- El suscrito Notario le hizo saber a la compareciente de la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación de la revocación contenida en el presente instrumento a quien dejó de ser apoderado; y de dicha revocación de poderes sólo serán objeto de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente los que obren previamente inscritos;----------

----- **II.-** La **REMOCION,** efectiva a partir del primero de enero del dos mil veintidós, del señor **FARROKH SHOKOOH** de su cargo de **PRESIDENTE** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad; ----------

----- **III.-** El **NOMBRAMIENTO,** efectivo a partir del primero de enero del dos mil veintidós, del señor **TANUJ KHANDELWAL** como nuevo **PRESIDENTE** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad;-------

----- **IV.-** La **REMOCION,** efectiva a partir del primero de enero del dos mil veintidós, del señor **JEAN-YVES MARIE MOUTTET** de su cargo de **MIEMBRO SUSTITUTO** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad; ----------

----- **V.-** El **NOMBRAMIENTO,** efectiva a partir del primero de enero del dos mil veintidós, del señor **AUGUSTIN LAURENT-BELLUE** como nuevo **MIEMBRO SUSTITUTO** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad;----------

----- **VI.-** La **REMOCION,** efectiva a partir del treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, del señor **ENRIQUE GONZALEZ HAAS** como **PRESIDENTE SUSTITUTO** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad; ----------

----- **VII.-** El **NOMBRAMIENTO,** efectivo a partir del treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, del señor **JESUS AUGUSTO CARMONA COLINA** como nuevo **PRESIDENTE SUSTITUTO** del **CONSEJO DE GERENTES** de la Sociedad; ----------

----- Derivado de lo anterior el Consejo de Gerentes de la Sociedad estará integrado como sigue:----------

Tel: 55-55-80-62-62. jjb@notaria171.com.mx

----------"…..CONSEJO DE GERENTES ----------

---------- **Miembro** ---------- **Cargo** ---------- **Miembro** ----------

---------- **Propietario** ---------- **Sustituto** ----------

---------- Tanuj ---------- Presidente ---------- Jesús Augusto ----------

---------- Khandelwal ---------- Carmona Colina ----------

---------- Carlos Manuel ---------- Secretario ---------- Augustin ----------

---------- Piña Tornel ---------- Laurent-Bellue ----------

---------- Peyton Alvin ---------- Miembro ---------- Gladis Juárez ----------

---------- Pratt ---------- Velázquez….." ----------

----- Quienes en términos del acta que se protocolizó: "…..gozarán de las facultades otorgadas en términos del artículo vigésimo séptimo para el desempeño de sus cargos…..";----------

----- ACEPTACIÓN.- La compareciente declara que los anteriores funcionarios han aceptado sus cargos, y protestaron desempeñarlo fielmente y lo caucionaron, en su caso;----------

----- **VIII.-** El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** en favor de los señores **JESUS AUGUSTO CARMONA COLINA, PEYTON ALVIN PRATT, CARLOS MANUEL PIÑA TORNEL** y **HUGO ERNESTO CASTRO**, en la forma, términos y **limitaciones** que han quedado descritas en el acta que ha quedado protocolizada, mismos que a solicitud expresa de la compareciente, **todos serán objeto de inscripción** en el Registro Público de Comercio Correspondiente; y----------

----- **IX.-** Los demás acuerdos contenidos en el acta objeto de este instrumento que se tienen aquí por reproducidos, **en su parte conducente en español**, como si a la letra se insertasen. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

----- La acredita la compareciente, con los siguientes documentos:----------

----- a).- Con el acta que se ha dejado protocolizada; y ----------

----- b).- Con los testimonios de los instrumentos que se han dejado relacionados en los antecedentes de este instrumento. ----------

----- Declara la compareciente bajo protesta de decir verdad en su carácter de Delegada Especial que la persona moral por la que comparece es una persona capaz, que su carácter de ejecutora que ostenta y por el que actúa está vigente y que por lo mismo no tiene conocimiento de que le haya sido revocado ni en forma alguna modificado.----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

----- La compareciente, señora **ESMERALDA GUADALUPE ÑOL OROZCO**, por sus generales declaró ser mexicana por nacimiento, originaria de Querétaro, Querétaro, donde nació el día diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno, casada, abogada, con domicilio en Calle Juan Vázquez de Mella, número cuatrocientos siete, interior doscientos uno, Colonia Polanco Los Morales, en Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y se identifica con el personal conocimiento que de ella tiene el suscrito Notario.----------

----- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**----------

----- **I.-** Que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente.----------

----- **II.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.----------

----- **III.-** Que a la compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

----- **IV.-** Que me aseguré de la identidad de la compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad. ----------

----- **V.-** Certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza, cumpliéndose los requisitos específicos para la validez de la misma en términos de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. ----------

----- **VI.-** Para cumplir con lo dispuesto por la fracción IX (novena), del apartado B del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la compareciente declara que por lo que se refiere a los **socios residentes en el extranjero**, es decir las sociedades extranjeras denominadas **"OPERATION TECHNOLOGY, INC."** y **"ETAP AUTOMATION, INC."**, se obligan a presentar a través de la Sociedad,

dentro de los tres primeros meses del cierre de cada ejercicio, ante la Administración Local de Recaudación que les corresponda, de acuerdo a su domicilio fiscal, una relación en la que se indique su domicilio, residencia y datos de identificación fiscales. ----------

----- **VII.-** Para cumplir con lo dispuesto por la fracción IX (novena), del apartado B, del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la compareciente declara que los **representantes legales** de la sociedad a que se refiere el presente instrumento por el momento no comparecerán ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria.----------

----- **VIII.-** De que en términos de lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, ésta sociedad, por ubicarse en los supuestos de Ley, tiene obligación de **INSCRIBIR** su participación extranjera en el **Registro Nacional de Inversiones Extranjeras**, y que **por no acreditarme su inscripción**, la presentación sellada de la solicitud de inscripción o en su caso la renovación anual de su inscripción, el suscrito Notario informará de tal omisión al mencionado Registro dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de ésta fecha.----------

----- **IX.-** De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados.----------

----- **X.-** Que la compareciente, mediante la firma del presente instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la propia Ley del Notariado para la Ciudad de México y las demás disposiciones legales aplicables, imponen a los Notarios Públicos, en relación con el acto que en el presente instrumento se otorga. ----------

----- **XI.-** Que todas las notas complementarias que en su caso sea necesario asentar, se agregarán al apéndice del presente instrumento.----------

----- **XII.-** Que le fue leído a la compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que la ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.----------

----- **XIII.-** Que la compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día que se indica en su firma en unión del suscrito Notario y **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.** ----------

----- FIRMA DE LA SEÑORA **ESMERALDA GUADALUPE ÑOL OROZCO.-** EL VEINTICINCO DE ABRIL.

----- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

---------- **DOCUMENTOS AL APENDICE:**----------

----- LETRA **"A"**.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.----------

---------- **INSERCION**: ----------

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL APLICABLE EN LA CIUDAD DE MEXICO.----------

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.". ----------

----- **YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-** EXPIDO ESTE **SEGUNDO**

TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, QUE VA EN **DIEZ** PAGINAS ÚTILES, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"ETAP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, A TITULO DE CONSTANCIA.- **CIUDAD DE MEXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.**

AFF/acv/areaproto
R/9.

JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL, MEXICO